

ser conforme a Derecho, sin que hagamos expresa condena en costas.»

Este Ministerio para las Administraciones Públicas ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose en el «Boletín Oficial del Estado» el aludido fallo, según lo prevenido en el artículo 103 y siguientes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 6 de mayo de 1987.-P. D. (Orden de 13 de octubre de 1986), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Función Pública.

**11811** *ORDEN de 6 de mayo de 1987 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo promovido por don Amalio Somiedo Alvarez.*

Ilmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo promovido por don Amalio Somiedo Alvarez, como demandante, v. como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado, contra desestimación presunta de los recursos de reposición formulados frente a la certificación de la Dirección General de la Función Pública de 30 de mayo de 1984 y la Orden de 30 de julio de 1984, que rechazaban la solicitud del actor respecto a la oferta pública de empleo para cubrir vacantes en los Servicios Centrales de la Junta de Castilla y León, convocada por Orden del Ministerio de la Presidencia de 27 de diciembre de 1983, ampliado después a la resolución expresa de 23 de noviembre de 1984, la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, con fecha 7 de marzo de 1987, ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice lo siguiente: sentencia en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos:

1.º Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 312.950, interpuesto por la representación de don Amalio Somiedo Alvarez contra los actos del Ministerio de la Presidencia descritos en el primer fundamento de derecho, que se confirman por ser ajustados a Derecho.

2.º No hacemos una expresa condena en costas.»

Este Ministerio para las Administraciones Públicas ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose en el «Boletín Oficial del Estado» el aludido fallo, según lo prevenido en el artículo 103 y siguientes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 6 de mayo de 1987.-P. D. (Orden de 13 de octubre de 1986), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Función Pública.

## MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

**11812** *RESOLUCION de 21 de abril de 1987, de la Subsecretaria, por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 21.617, apelación 60.967/1983.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo que en grado de apelación pendía ante la Sala, interpuesto por el Abogado del Estado, en representación de la Administración Pública, y como coadyuvante de la misma don Camilo Rodríguez Pereira, contra la sentencia dictada por la Sección Segunda de la Sala de esta Jurisdicción de la Audiencia Nacional con fecha 28 de mayo de 1982, sobre Transportes. Siendo parte apelada don Gonzalo González Puga, al que representa el Procurador don Rafael Rodríguez Montaut, bajo dirección letrada, la Sala Tercera del Tribunal

Supremo, con fecha 14 de junio de 1985, ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación formulado por el Abogado del Estado y por el Letrado don José Antonio Campoy, en nombre y representación de don Camilo Rodríguez Pereira, debemos confirmar y confirmamos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional de 28 de mayo de 1982.»

El excelentísimo señor Ministro aceptando en su integridad el preinserto fallo ha dispuesto por orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 21 de abril de 1987.-El Subsecretario, Emilio Pérez Touriño.

Ilmo. Sr. Director general de Transportes Terrestres.

## MINISTERIO DE CULTURA

**11813** *RESOLUCION de 4 de mayo de 1987, del Instituto de la Mujer, por la que se convoca concurso público para otorgar una beca de formación de especialista en problemática de la mujer*

El Instituto de la Mujer tiene como finalidad primordial, de acuerdo con lo dispuesto en su Ley de Creación 16/1983, de 24 de octubre, y en cumplimiento y desarrollo de los principios constitucionales, la promoción y fomento de las condiciones que posibiliten la igualdad de ambos sexos y la participación de la mujer en la vida política, cultural, económica y social.

Dentro del marco general de dichos fines se convocó por Resolución de 23 de diciembre de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de enero de 1987), concurso público para otorgar 6 becas de formación de especialistas en problemática de la mujer. Habiéndose declarado desierta la de colaboración en el Programa de Informática resulta conveniente dotar una nueva beca para el segundo semestre de 1987, cuyo adjudicatario colaborará en las funciones que tiene encomendadas el Instituto de la Mujer.

En su virtud he tenido a bien disponer:

Primero.-Se convoca concurso público para la concesión de una beca en el Instituto de la Mujer, con arreglo a las bases que se contienen en el anexo de esta Resolución.

Segundo.-La beca tendrá por objeto la formación de especialistas en la problemática de la mujer, para la colaboración en un programa de informática.

Tercero.-La beca tendrá una dotación de 510.000 pesetas y su importe se satisfará en seis mensualidades iguales correspondientes a los meses de junio a diciembre de 1987.

El pago de estos importe se hará con cargo a los presupuestos del Instituto de la Mujer.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 4 de mayo de 1987.-La Directora, Carlota Bustelo y García del Real.

### ANEXO QUE SE CITA

Bases para la concesión de una beca para el segundo semestre de 1987 en el Instituto de la Mujer

1.º *Requisitos de los aspirantes:* Podrán concursar a la concesión de la beca: Aquellas personas que estén en posesión del título de Licenciado/a en Informática (rama de gestión), Ciencias Exactas (rama de Estadística Aplicada) o ser titulado en cualquier Escuela Técnica Superior o Facultad.

La titulación deberá haberse obtenido en 1982 o con posterioridad y los aspirantes deberán haber obtenido una calificación media de notable en las asignaturas de la carrera respectiva.

2.º *Méritos preferentes:* Se considerarán méritos preferentes para la obtención de la beca: El conocimiento de al menos dos lenguajes de programación (preferiblemente Cobol y Basic) de los sistemas operativos del entorno IBM: PC, 43XX, 36 (Dos, VSE/SP2, SSP).

3.º *Solicitudes y documentación:*

a) Las solicitudes deberán presentarse en el Registro del Instituto de la Mujer (calle Almagro, número 36, segunda planta, 28010 Madrid) antes del día 27 de mayo de 1987, bien directamente o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.